

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SERVICIOS TURISTICOS HAMADRYADE
LODGE CIA. LTDA.**

La compañía SERVICIOS TURISTICOS HAMADRYADE LODGE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de junio del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2306

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Al desarrollo de la industria turística.....

Quito, 03 JUL. 2006

**Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO**

ARJ4970030C

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA TECNUSA
TECNICA UNIDA S.A.**

Se comunica al público que la compañía TECNUSA TECNICA UNIDA S.A. aumentó su capital en US\$ 220.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de abril del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 2279 de 30 JUN. 2006

El capital actual suscrito es de US\$ 20.000,00 y está dividido en 600 acciones de US\$ 1.200,00 cada una.

Quito, 30 JUN. 2006

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

ARJ4970030C

JUEZA DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA PROVIDENCIA JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA - QUITO, a 27 de junio del 2006. Las 11h05.- VISTOS.- En virtud del sorteo de Ley, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción. Por cumplidos los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se acepta al trámite contencioso general la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271 y siguientes del Código de Niñez y Adolescencia. Por haber declarado la accionante MONICA CECILIA CARRILLO CARRERA, bajo juramento que pese a todas sus averiguaciones, le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, padre del menor MICHAEL DANIEL JARAMILLO CARRILLO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor FABIAN RAMIRO JARAMILLO CHERRER, esto es, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia de Pichincha. Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía. Intervenga en la presente causa la Oficina Técnica de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Pichincha. Tómese en cuenta el casillero judicial No. 2243, perteneciente al Dr. Hector Garcia, señalado por la demandante MONICA CECILIA CARRILLO CARRERA, para posteriores notificaciones que le correspondan. La documentación presentada agréguese al proceso. Actúe el Dr. Washington Torres Suárez, en calidad de Secretario Titular de este Despacho. Notifíquese.- I) Dra. Cecilia Acevedo Palacio, Jueza del Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha. Lo que comunica a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perim-

se a los demandados en el lugar que se indica. Tómese nota del casillero judicial señalado. Notifíquese.- DRA. MONICA FLOR PASTOR JUEZ. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 29 de Junio del 2006, las 11h30.- Atento lo solicitado y juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese al señor ENRIQUE FAUSTO RAMOS CABEZAS, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Notifíquese.- DR. ANDRES ROMERO ALBAN, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. DR. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO Hay firma y sello ACJ/22048443/H

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JUAN CARLOS NEGRETTE ACTOR: DR. JUAN CARLOS CUEVA SERRANO DEMANDADO: JUAN CARLOS NEGRETTE JUICIO: EJECUTIVO No. 530-2006 PT CUANTIA: \$ 5.000,00 CASILLERO JUDICIAL No. 1936 Abogado defensor Dr. Juan Carlos Cueva Serrano. JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 26 de Junio del 2006, las 16h30.- VISTOS.- La demanda que antecede y su complemento es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia los señores Carlos Pazmiño N. En calidad de representante de la Compañía CORRINT CIA. LTDA. y señor JUAN CARLOS NEGRETTE, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días bajo prevenciones legales. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la calidad en que comparece. Agréguese la documentación acompañada. Cítese al demandado señor